

Ejecución presupuestaria trimestral de las entidades locales

Proyecto Técnico

Unidad responsable: Subdirección General de Estudios y Financiación de
las entidades locales
Fecha: Enero 2019

Índice

	Página
1. Identificación de la operación.	4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	4
3. Objetivos del proyecto.....	5
4. Clase de operación.....	5
5. Contenido.....	5
6. Características del proyecto	7
7. Plan de difusión y periodicidad.....	8
8. Calendario de implantación.....	9
9. Estimación de costes.....	10

NOTA PREVIA:

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrá en cuenta la clasificación de las estadísticas siguiente:

- A. *Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos.*
- B. *Estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos.*
- C. *Estadísticas de síntesis y análisis.*
- D. *Recopilaciones estadísticas.*
- E. *Estadísticas de infraestructura y metodología estadística.*

1. Identificación de la operación.

- En el Programa Anual 2019 tiene código 7537 y se denomina "Ejecución presupuestaria trimestral de las entidades locales".
- Unidad responsable de la operación: Ministerio de Hacienda- Secretaria de Estado de Hacienda-Secretaría General de Financiación Autonómica y Local- S. G. de Estudios y Financiación de Entidades Locales.
- Antecedentes de la operación: No se trata de una operación nueva ya que viene realizándose con periodicidad trimestral desde el segundo trimestre del ejercicio presupuestario de 2013. No ha sido sometida con anterioridad al dictamen del Consejo superior de Estadística (CSE) y se presenta ahora, aunque ya está incorporada en el PEN 2017-2020 a través de su inclusión en el Programa Anual 2019.
- Motivación de la solicitud de dictamen: se trata de una operación estadística que se viene desarrollando, con periodicidad trimestral desde el segundo trimestre de 2013 en adelante. Se ha incluido por primera vez en el PEN 2017-2020 a través de su incorporación en el Programa Anual 2019 y se presenta ahora al dictamen del CSE por no haberse sometido antes al mismo.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala en su artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" la información que con periodicidad trimestral deben remitir las Corporaciones Locales antes del último día del mes siguiente al de la finalización de cada trimestre del año al Ministerio de Hacienda. Los datos a remitir que se recogen en esta operación estadística son los indicados en los apartados 1 a 5, 7 y 9 del referido artículo.

Por otro lado el artículo 18 de la misma Orden "Publicidad de la información para conocimiento general" establece en su apartado 2.f) que el Ministerio de Hacienda publicará periódicamente a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas, para conocimiento general, información trimestral resumida de la ejecución acumulada a final de cada trimestre de los presupuestos de las Corporaciones Locales y de los ingresos y gastos para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas (en adelante PGCE) o a sus adaptaciones sectoriales, en el

segundo mes desde la finalización del plazo para la remisión de la información trimestral.

3. Objetivos del proyecto

Obtención con periodicidad trimestral de información económico financiera de la ejecución trimestral de los presupuestos de las entidades locales en sus distintas fases.

4. Clase de operación

Se trata de una estadística propiamente dicha con recogida directa de datos en la que se solicita información económico-financiera de las Corporaciones Locales, publicando los resultados a nivel agregado en tablas y en miles de euros.

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos Insulares, mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, agrupaciones de municipios y entidades de ámbito territorial inferior al del municipio, incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y las dos Ciudades con Estatuto de Autonomía, Ceuta y Melilla.

La información que se solicita en esta operación está referida a todas las entidades locales integrantes de la Corporación Local, es decir, a la entidad principal y todas sus entidades dependientes sectorizadas como administración pública por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), según la delimitación del SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, existentes en el Inventario de Entes del sector Público Local (IESPL) del año al que están referidos los datos. El IESPL es elaborado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL).

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

Se consideran las Corporaciones Locales definidas en el apartado anterior situadas en España, incluyendo las dos ciudades con Estatuto de Autonomía.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

Con carácter general se piden datos acumulados hasta el último día del trimestre de referencia y la información se recoge con periodicidad trimestral durante el mes siguiente al de finalización del trimestre de referencia de la misma.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Los datos se solicitan para la entidad principal y todas sus entidades dependientes sectorizadas como administración pública por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), según la delimitación del SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, existentes en el IESPL.

En los trimestres primero, segundo y tercero de cada ejercicio se pide la siguiente información de la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administración pública: resumen de la clasificación económica (capítulo) y el desglose de los ingresos y gastos al mayor nivel de detalle recogido en la Orden EHA/3565/2008, de las 5 fases de la ejecución presupuestaria, información sobre el remanente de tesorería al final del trimestre, los pasivos contingentes y los beneficios fiscales, para las entidades con contabilidad pública, y la actualización de los estados financieros y la situación de ejecución para las entidades sometidas al PGCE, información sobre el calendario y el presupuesto de tesorería, sobre el personal definido en los artículos 7.1 y 7.2 de la Orden HAP/2105/2012, sobre la deuda viva y su vencimiento mensual en el trimestre siguiente y anual en los próximos 10 años, detalle de los ajustes que permiten obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, el detalle de las Inversiones financieramente sostenibles realizadas por la entidad y otra información adicional demandada por la IGAE. Para la corporación local (entidad principal y entidades dependientes sectorizadas como AA.PP.) se pide información sobre su capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, una valoración sobre el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio de referencia y la deuda viva definida según el Protocolo del Déficit Excesivo (deuda PDE).

Se debe mencionar que, en los trimestres primero, segundo y tercero de la ejecución presupuestaria, las corporaciones locales con una población no superior a los 5.000 habitantes sólo están obligados a suministrar la información sobre el calendario y presupuesto de tesorería, la deuda viva y el vencimiento mensual en el siguiente trimestre y anual en los próximos diez años.

En el cuarto trimestre se investigan todas las corporaciones locales y, además de la información anterior, se pide información adicional para determinar el importe del cumplimiento o no de la regla del gasto y satisfacer mayores necesidades de información de la IGAE.

En el siguiente enlace está disponible la guía para la cumplimentación de la información de la ejecución del cuarto trimestre de los presupuestos de 2018, la cual incorpora una copia de todos los cuestionarios y la definición de las variables que aparecen en los mismos y cuya información se solicita en el cuarto trimestre de cada ejercicio, trimestre en el que se pide la máxima cantidad de información:

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

No procede.

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades de observación son las Corporaciones Locales, constituidas por entidad principal (ayuntamientos, diputaciones y entes asimilados, mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, agrupaciones de municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio) y todas sus entidades dependientes sectorizadas como administración pública por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), según la delimitación del SEC 2010, existentes en el IESPL en el ejercicio de referencia.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Se investigan todas las Corporaciones Locales definidas en el apartado anterior existentes en el IESPL del ejercicio de referencia. Se trata por tanto de un censo.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No procede.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Se trata de una estadística propiamente dicha con recogida directa de datos.

Como ya se ha señalado esta operación estadística está incluida en la Orden HAP/2105/2012, en su artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" para las Corporaciones Locales.

La citada Orden regula en su artículo 5 los medios de remisión de la información y establece que a las obligaciones de remisión de la información se les dará cumplimiento por medios electrónicos, a través del sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Por ello, la captura de la información se realiza a través de una aplicación existente en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) a la que las Corporaciones Locales acceden de forma segura mediante un usuario y una clave, gestionadas por la aplicación AUTORIZA.

En el siguiente enlace está disponible la guía para la cumplimentación de la información de la ejecución del cuarto trimestre de los presupuestos de 2018:

http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/4T%202018_Guia%20Completa%2028_12_2018.pdf

La aplicación de captura de la ejecución trimestral de los presupuestos incorpora controles sobre la validez de los datos a nivel de coherencia interna de la información suministrada en cada trimestre del año. Posteriormente la información recogida se somete de nuevo a controles de calidad dentro del propio trimestre y comparando con el mismo trimestre de años anteriores y con otros trimestres del mismo ejercicio presupuestario.

Con carácter general se piden datos acumulados hasta el último día del trimestre de referencia y la información se recoge con periodicidad trimestral durante el mes siguiente al de la finalización del trimestre de referencia de la misma.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La periodicidad de la recogida es trimestral.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Con periodicidad trimestral y el último día hábil del trimestre siguiente al de referencia de los datos se publican los resultados de la ejecución trimestral en miles de euros y en tablas, considerando distintos niveles de agregación. Se publica información individual de cada uno de los seis ayuntamientos con una población superior a 500.000 habitantes y agregada del total nacional y de cada una de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, distinguiendo en estos últimos agregados los importes correspondientes al total de las entidades locales, a los ayuntamientos y a la diputaciones y entes asimilados.

La información que se publica a nivel de artículo (1 dígito) de la clasificación económica de los ingresos y los gastos, recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, son los importes en miles de euros acumulados a fin de trimestre correspondientes a las distintas fases de ejecución presupuestaria (previsión/créditos iniciales, previsión/créditos definitivos, derechos y obligaciones reconocidas netas, recaudación/pagos líquidos del ejercicio corriente y recaudación/pagos líquidos de ejercicios cerrados).

Para la obtención de los resultados la información de partida está formada por la suma de los importes correspondientes de la entidad principal y todas sus entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública y con presupuesto limitativo.

Teniendo en cuenta que en los trimestres primero, segundo y tercero de cada ejercicio no se dispone de información sobre ingresos y gastos de los

ayuntamientos con una población no superior a los 5.000 habitantes y que en el cuarto trimestre de cada ejercicio la respuesta de los ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes suele ser inferior al 60% de los mismos, se hace necesario al objeto de obtener unos resultados más representativos aplicar factores de elevación a los importes obtenidos de los ayuntamientos. Estos factores de elevación se calculan para cada nivel de agregación geográfica y para cada uno de los 9 estratos en que se agrupan los ayuntamientos según su población (estrato 1 menos de 1.000 habitantes, estrato 2 entre 1.001 y 5.000 hab., estrato 3 entre 5.001 y 10.000 hab., estrato 4 entre 10.001 y 20.000 hab., estrato 5 entre 20.001 y 50.000 hab., estrato 6 entre 50.001 y 100.000 hab., estrato 7 entre 100.001 y 500.000 hab., estrato 8 entre 500.001 y 1 millón de hab. y estrato 9 con más de 1 millón de habitantes) y se definen como el cociente entre la población total de los ayuntamientos pertenecientes a ese estrato en el nivel de agregación geográfica considerado y la población de los ayuntamientos con respuesta en ese estrato y en esa agregación geográfica. Como se publican resultados elevados para el total nacional, cada una de las 17 Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla se calculan los factores de elevación para cada estrato del total nacional, de las 17 Comunidades Autónomas y de Ceuta y Melilla.

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

La publicación se realiza con periodicidad trimestral el último día hábil del trimestre siguiente al de referencia de los datos.

Los datos publicados de las ejecuciones trimestrales desde el segundo trimestre de los presupuestos de 2013 hasta el tercer trimestre de los presupuestos 2018, último dato publicado, están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformacionPresupuestaria/InformacionEELs/ConsultaEjecprEstrimestral.aspx>

8. Calendario de implantación

Durante el año 2019 se va a realizar la captura, mediante aplicación informática, de los datos de la ejecución de los presupuestos de las Corporaciones Locales del cuarto trimestre de 2018 y de los trimestres primero, segundo y tercero de 2019. La recogida de la información se efectúa durante el mes siguiente al de la finalización del trimestre de referencia de los datos.

Se efectuarán también el control de calidad y análisis de los datos recibidos de cada uno de los trimestres mencionados, durante los dos meses siguientes al de la realización de la recogida de la información.

Se realizará la publicación de los datos de ejecución de los presupuestos del cuarto trimestre de 2018 y de los trimestres primero, segundo y tercero de 2019.

9. Estimación de costes

Este proyecto se realiza en la S. G. de Estudios y Financiación de las Entidades Locales desde el año 2013 por lo que la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación del mismo, por capítulos presupuestarios, en cada uno de los años que restan de vigencia del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, 2019 y 2020, no suponen un gasto adicional para el Estado en relación con los de años anteriores sino una estimación de los recursos de los que dispone la Subdirección que se utilizan en este proyecto:

Año 2019:

Capítulo 1 sin cotizaciones sociales con cargo al empleador: 197,54

Capítulo 1 cotizaciones sociales con cargo al empleador: 24,38

Capítulo 2:

Capítulo 4:

Capítulo 6: 9,65

Total: **231,57**

Año 2020:

Capítulo 1 sin cotizaciones sociales con cargo al empleador: 197,54

Capítulo 1 cotizaciones sociales con cargo al empleador: 24,38

Capítulo 2:

Capítulo 4:

Capítulo 6: 9,65

Total: **231,57**